

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00333-00
Auto # 1635**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1. ADVIÉRTASE al curador designado, que su nombramiento se hizo conforme lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P. sin que el Despacho deba hacer ninguna aclaración al respecto.
2. INCORPORAR el escrito, mediante el cual el curador ad litem designado acepta el cargo, para representar al demandado, Dr. JORGE ANTONIO PAREDES DE LA CRUZ.
3. INCORPORAR la constancia de envío de traslado de la demanda, de la parte demandante al curador ad litem designado.
4. COMPARTIR el link del expediente al curador ad litem designado.
5. INCORPORAR al proceso la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem del demandado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ